



2026

# REGLAMENTO EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

## COLEGIO BOSTON COLLEGE ALTO MACUL (BCAM)

### Contenido

INTRODUCCIÓN .....	3
1. DEFINICIONES GENERALES .....	3
2. DISPOSICIONES GENERALES .....	4
ARTÍCULO 1º: EVALUACIÓN ORIENTADA HACIA EL APRENDIZAJE .....	4
ARTÍCULO 2º: RÉGIMEN ACADÉMICO Y CANTIDAD MÍNIMA DE EVALUACIONES Y/O CALIFICACIONES. ....	4
ARTÍCULO 3º: DIMENSIONES FORMATIVAS / PROCESO DE TRAYECTORIA ESCOLAR.....	5
3. DE LA COMUNICACIÓN Y CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN .....	5
ARTÍCULO 4º: ORGANIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES. ....	5
ARTÍCULO 5º: COHERENCIA ENTRE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.....	5
4. DE LAS CALIFICACIONES .....	6
ARTÍCULO 6º: ESCALA NÚMERICA Y NIVEL DE EXIGENCIA.....	6
ARTÍCULO 7º: CALIFICACIONES ESPECIALES. ....	6
ARTÍCULO 8º: COMUNICACIÓN, FORMAS, REGISTRO Y ENTREGA. ....	7
ARTÍCULO 9º: INASISTENCIAS A EVALUACIONES PROGRAMADAS.....	8



ARTÍCULO 10º: SOBRE LA NEGACIÓN A RENDIR EVALUACIONES .....	10
ARTÍCULO 11º: INFORMACIÓN A LOS ESTUDIANTES Y APODERADOS.....	10
ARTÍCULO 12º: RETROALIMENTACIÓN.....	10
ARTÍCULO 13º: ESPACIOS COLABORATIVOS DE REFLEXIÓN Y TOMA DE DECISIONES RESPECTO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE. ....	11
<b>5. DEL RESGUARDO DE LOS ESPACIOS DE VIDA PERSONAL, SOCIAL Y FAMILIAR DE LOS ESTUDIANTES. ....</b>	<b>11</b>
ARTÍCULO 14º: SOBRE LAS TAREAS COMPLEMENTARIAS Y RESGUARDO DE LA VIDA PERSONAL, SOCIAL y FAMILIAR.....	12
<b>6. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA. ....</b>	<b>12</b>
ARTÍCULO 15º: CONCEPTUALIZACIÓN .....	12
ARTÍCULO 16º: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONSIDERACIONES DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA.....	14
ARTÍCULO 17º: SOBRE LOS CERTIFICADOS E INFORMES DE ESPECIALISTAS EXTERNOS.....	16
ARTÍCULO 18º: DETECCIÓN DE LAS BARRERAS PARA ACCEDER AL APRENDIZAJE. ....	16
ARTÍCULO 19º: EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS.....	17
ARTÍCULO 20º: MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PROCESO.....	17
<b>7. DE LOS CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES .....</b>	<b>17</b>
ARTÍCULO 21º: SOBRE LA REDUCCIÓN DE CALIFICACIONES EN SITUACIONES EXCEPCIONALES.....	17
ARTÍCULO 22º: SOBRE EL ACOMPAÑAMIENTO POR RIESGO DE REPITENCIA. ....	17
ARTÍCULO 23º: SOBRE CASOS DE SITUACIONES ESPECIALES .....	17
ARTÍCULO 24º: SOBRE PERMISOS POR VACACIONES FAMILIARES.....	18
ARTÍCULO 25º: SOBRE REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO .....	18
ARTÍCULO 26º: SOLICITUDES DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.....	18
<b>8. DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE FALTAS A LA INTEGRIDAD ESCOLAR: EVIDENCIA DE PLAGIO, COPIA Y UTILIZACIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL NO AUTORIZADA.....</b>	<b>18</b>
ARTÍCULO 27º: REGULACIÓN DE LA COPIA, PLAGIO TEXTUAL Y USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL NO AUTORIZADA.....	18
<b>9. DE LA PROMOCIÓN Y LA REPITENCIA ESCOLAR.....</b>	<b>19</b>
ARTÍCULO 28º: CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN ESCOLAR.....	19
ARTÍCULO 29º: SITUACIONES DE RIESGO DE REPITECNIA Y ACOMPAÑAMIENTO. ....	20
<b>10. DE LAS DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>21</b>
ARTÍCULO 30º: SOBRE RESOLUCIONES FINALES.....	21
<b>11. REGLAMENTO PARA EDUCACIÓN PARVULARIA .....</b>	<b>21</b>
ARTÍCULO 1º: SOBRE LA EVALUACIÓN. ....	22
ARTÍCULO 2º: SOBRE LA PROMOCIÓN. ....	25
<b>12. ANEXO N° 1. PROTOCOLO ANTE UN CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.....</b>	<b>25</b>
<b>13. ANEXO N° 2. PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR SITUACIONES DE POSIBLE REPITENCIA ESCOLAR .....</b>	<b>27</b>



## INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción escolar se inspira en el Decreto 67/2018 del Ministerio de Educación de Chile, que aprueba las normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción, que deroga los Decretos N° 511 de 1997, Decreto N° 112 de 1999 y Decreto N° 83 de 2001 y demás disposiciones y modificaciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar de niños y jóvenes de todos los niveles de Enseñanza Básica y Media para el año escolar 2020 y siguientes.

Esta normativa impulsa a los colegios al uso pedagógico y formativo de las instancias de evaluación para el desarrollo integral de los estudiantes haciendo hincapié en el análisis de los resultados para que, a partir de ellos, se puedan crear estrategias de enseñanza-aprendizaje contextualizadas a cada estudiante y curso.

### 1. DEFINICIONES GENERALES

**a) Reglamento:** “Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018)

**b) Evaluación:** “Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018)

**c) Calificación:** “Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018)

**d) Curso:** “Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.” (Ministerio de Educación, Decreto 67/2018)

**e) Promoción:** “Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.” (Ministerio Educación, Decreto 67/2018)

**f) Acción remedial:** Es la toma de decisión pedagógica (docente-coordinación académica-inclusión) vinculada a optimizar la consecución de los objetivos (O.A.) parcialmente o no alcanzados en un evento evaluativo (formativo, procesual y/o sumativo), a través de actividades, recursos, entre otros, que evidencien la adquisición de dichos aprendizajes. Para tal efecto, revisar artículo **8.8**.

**g) Evaluaciones recuperativas:** Se entenderá como “recuperativo” a todo evento evaluativo de carácter sumativo y/o procesual (pruebas y/o controles) que no hayan sido realizados por los estudiantes en las fechas establecidas, justificadas debidamente por parte del apoderado/a. Para tal efecto, cada Coordinador de Ciclo debe proponer un día a la semana para aplicar dichos instrumentos pendientes, según lo estipulado en los artículos **9.2.** y **9.3.** respectivamente.



## 2. DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1º: EVALUACIÓN ORIENTADA HACIA EL APRENDIZAJE

Boston College Alto Macul tiene como **Misión** la educación integral de sus estudiantes, favoreciendo la diversidad y auto-superación, desarrollando sus potencialidades individuales en forma armónica en los diferentes ámbitos de su formación, mediante una instrucción de calidad con el fin de obtener sólidos conocimientos intelectuales y tecnológicos, una buena relación con el entorno y respeto por el medio ambiente, manejo del idioma inglés y un adecuado desarrollo socio-afectivo y físico, a fin de conseguir una exitosa y feliz concreción de su proyecto de vida.

La **Evaluación para el Aprendizaje** es un proceso continuo en el que la obtención de información acerca del aprendizaje de estudiantes permite diseñar y construir un camino de superación personal y social gracias al apoyo del entorno y al esfuerzo propio. Esto implica retroalimentación respecto de lo que se ha logrado y lo que no se ha logrado según las expectativas del *Curriculum Nacional* y el *Proyecto Educativo del colegio*. Desde esta perspectiva la calificación es un resultado final de procesos de evaluación previos orientados hacia el desarrollo de competencias.

Compartimos las bases de la educación de UNESCO (Informe de Comisión Internacional sobre Educación para el siglo XXI) y en ese contexto, los valores que inspiran el *Proyecto Educativo de Boston College Alto Macul* son:

- **Aprender a ser:** Mayor autonomía y capacidad de juicio, junto con el fortalecimiento de la responsabilidad personal en la realización del destino colectivo. Explorar los talentos de cada persona: memoria, raciocinio, imaginación, aptitudes físicas, sentido de la estética, comunicación con los demás, todo ello para fortalecer la comprensión de sí mismo.
- **Aprender a hacer:** Adquirir competencias que permitan hacer frente a numerosas situaciones algunas imprevisibles, que faciliten el trabajo en equipo y la autoevaluación.
- **Aprender a conocer:** Tener en cuenta los rápidos cambios derivados de los avances de la ciencia y las nuevas formas de la actividad económica y social. Adquirir una cultura general suficientemente amplia que sienta las bases para aprender toda la vida.
- **Aprender a vivir juntos:** Conocer mejor a los demás, su historia, sus tradiciones y espiritualidad, para que a partir de allí se cree un espíritu nuevo que impulse la realización de proyectos comunes o la solución inteligente y pacífica de los inevitables conflictos, gracias a la comprensión de que las relaciones de interdependencia son cada vez mayores y a un análisis compartido de los riesgos del futuro.

### ARTÍCULO 2º: RÉGIMEN ACADÉMICO Y CANTIDAD MÍNIMA DE EVALUACIONES Y/O CALIFICACIONES.

El régimen de estudios será **semestral** para todas las asignaturas o actividades de aprendizaje interdisciplinarias del plan de estudios, considerando que las distintas asignaturas tienen otorgadas diferentes cantidades de horas semanales. Por lo anterior, la siguiente tabla determina la cantidad de **notas mínimas** por cada asignatura, lo cual debe ser coherente con la planificación e informado por el docente con anticipación a los estudiantes.

Cantidad de horas de clase a la semana	Cantidad mínima de calificaciones semestrales
1	1
2 a 3	3
4	4
5 o más	5

La cantidad de calificaciones y de evaluaciones de proceso, así como las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación semestral en cada una de las asignaturas en relación con las horas de estas, deberá ser coherente con la planificación de Aula y con la diversificación de instrumentos que cada área y departamento determine. Entonces, según la cantidad de horas de clase por asignatura, cada una deberá tener una cantidad mínima, tanto de evaluaciones formativas como calificaciones (notas). Esta última debe ser producto de la calibración del proceso de evaluación.



## ARTÍCULO 3º: DIMENSIONES FORMATIVAS / PROCESO DE TRAYECTORIA ESCOLAR.

La evaluación de Dimensiones Formativas no explicitadas en el Currículum Nacional se considerará un antecedente importante en cualquier decisión que afecte al estudiante durante su proceso de formación escolar. Su resultado se expresa en el Informe de Desarrollo Personal y Social Semestral (**IDPS**).

### 3. DE LA COMUNICACIÓN Y CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN

#### ARTÍCULO 4º: ORGANIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES.

La evaluación se organiza a partir de **Objetivos de Aprendizaje (OA)** que articulan los contenidos declarativos (ejes temáticos), procedimentales (habilidades) y actitudinales (actitudes) explicitados en el Currículum Nacional.

**Estos Objetivos de Aprendizaje** serán comunicados a estudiantes y/o apoderados/as al inicio de cada unidad de aprendizaje por parte del docente a cargo de la asignatura, considerando las ponderaciones asignadas al interior de cada planificación y que, además incluya las evaluaciones formativas y sumativas que se aplicarán durante el proceso de aprendizaje (Decreto 67, pág. 8, literal (h), Art.18).

#### ARTÍCULO 5º: COHERENCIA ENTRE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

La planificación, didáctica y evaluación son parte de un proceso continuo y están estrechamente ligados con las Objetivos de Aprendizaje (OA). Estas deberán ir acompañadas de una rúbrica, pauta de cotejo y/o escalas de apreciación, instrumentos de evaluación estructurados o semiestructurados que detallen los aprendizajes que se deben lograr.

**5.1.** En el proceso de desarrollo de planificación del aprendizaje se realizarán los siguientes **tipos de evaluaciones**:

- **Diagnóstica:** cuya función es orientar, adaptar el proceso de aprendizaje y se focaliza en el estudiante y sus características. Ejemplos: Cuestionarios, lluvia de ideas, pauta de cotejo, entre otros. **Este tipo de evaluación no tiene calificación.**
- **Formativa Formal:** Su función es el monitoreo de los objetivos de aprendizaje trabajados y debe ser reconocida como una práctica central en el actual enfoque de la evaluación, pues entre otras cosas, promueve la supervisión por parte del profesor/a del estado de avance en el logro de la clase. Se focaliza en los procesos y actividades. **Este tipo de evaluación no tiene calificación.** Los instrumentos asociados a este tipo de evaluación son los siguientes: **resolución de problemas, tickets de entrada o salida, pautas de observación, listas de cotejo, autoevaluaciones, coevaluaciones, organizadores gráficos, entre otros.** Estos instrumentos evaluativos deben quedar registrados como una actividad en el libro de clases digital, en la hora de la asignatura respectiva cada vez que se realice. La evaluación formativa tiene como principio incluir diversas metodologías, ya sean individuales o colaborativas, propiciando de esta manera, la retroalimentación y metacognición (Decreto 67, pág. 9, literal f, Art.18).

**Procesual:** En coherencia con el Artículo 4 del Decreto 67, este tipo de evaluación "*tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje*". Los aspectos procesuales, deben evidenciar progresión a nivel formativo y de logros alcanzados.

**Sumativa:** Estas calificaciones se refieren a la evaluación de las **metas parciales y metas de aprendizaje finales** cuya función es verificar, certificar, acreditar que los objetivos de aprendizaje se hayan logrado. **Se focalizan en contenidos y habilidades.** Si se usan instrumentos de evaluación diferentes, eventualmente estos pueden tener una ponderación distinta. En este sentido, dentro del proceso sumativo también pueden aplicarse pruebas/controles y evaluaciones sumativas de carácter procesual, es decir, que dentro de una calificación pueden existir al menos 2 o 3 procesos calificables y promediables para obtener una nota.



En este caso, bajo este parámetro, se pueden considerar para calificaciones los Ensayos SIMCE y/o PAES, tomando un promedio de ellos, habiendo una escala de notas fijada e informada por la Coordinación Académica del Ciclo correspondiente. En caso de que un estudiante se ausente a alguno de estos procesos evaluativos se aplicará el Artículo 9 del presente reglamento (Inasistencia a Evaluaciones Programadas). Los instrumentos para este tipo de evaluación, ya sea de carácter estructurado o semiestructurado, pueden ser; pruebas de selección múltiple, desarrollo u otro tipo, controles, rúbricas, pautas de cotejo, entre otros.

**5.2. Para la diversificación de los procesos de evaluación (formativas, procesuales o sumativas), se implementarán actividades pertinentes de acuerdo con cada asignatura.** Estas deben ser coherentes con los objetivos de aprendizaje planificadas. Para facilitar este proceso, los docentes podrán utilizar: Evaluaciones orales, Evaluaciones escritas, Evaluaciones utilizando herramientas multimedia, Evaluaciones prácticas individuales o grupales, entre otras.

Algunas de las actividades que se pueden incorporar son: elaboración de proyectos, resolución de problemas, informes escritos, trabajo en Laboratorio de Ciencias, trabajo de investigación, exposiciones y/o disertaciones, confección de maquetas, confección de líneas de tiempo, confección de ensayos, representación de obras teatrales, dancísticas y dramáticas, interpretación de obras musicales, interpretación de instrumentos musicales, interpretación de bailes tradicionales, creación de obras de arte, esquemas visuales, exhibiciones de obras de arte, etc.

#### 4. DE LAS CALIFICACIONES

Las calificaciones de cada semestre serán el promedio de las evaluaciones de los Objetivos de Aprendizaje (OA) desarrollados según lo planificado y las notas de evaluaciones realizadas durante el semestre.

Es importante señalar que, **la calificación debe representar el aprendizaje individual** de cada estudiante, independiente de si se haya trabajado individual o colaborativamente. Para esto existen diversas herramientas, pensando en la necesidad de **diversificar las formas de evaluar al interior de cada estrategia, tal y como se describe en los artículos N° 2 y N° 5.2. del presente reglamento.**

Tal como se mencionó anteriormente en el artículo 5.1., se pueden considerar para calificaciones los Ensayos SIMCE y/o PAES, tomando un promedio de ellos o dejando el resultado más alto por semestre según lo acordado y comunicado por los Departamentos de Asignatura y la Coordinación Académica de cada Ciclo.

#### ARTÍCULO 6º: ESCALA NÚMERICA Y NIVEL DE EXIGENCIA.

**ESCALA NUMÉRICA.** En cuanto a las calificaciones o evaluaciones sumativas, los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente, utilizando una escala numérica que abarca desde 1,0 a 7,0 con un decimal. Toda calificación debe ser producto de la aplicación de un proceso evaluativo, siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4,0. Para los efectos del promedio semestral y anual de cada asignatura, en todos los casos se aproximarán a la décima superior cuando la centésima tenga un valor 5 o más (Decreto 67, pág. 5, Art.8).

**NIVEL DE EXIGENCIA.** De acuerdo con los niveles de exigencia, el colegio utilizará una escala del **60% de logro para obtener una calificación 4,0.**

#### ARTÍCULO 7º: CALIFICACIONES ESPECIALES.

**7.1.** Los estudiantes de 5º Básico a IV Medio que representen al Colegio en actividades que se desarrolle durante el Semestre y que hayan mantenido buena conducta (hasta 3 anotaciones negativas por semestre en su hoja de vida) y que aporten positivamente con el clima escolar, una vez por semestre podrán solicitar una nota 7,0 en la asignatura de plan lectivo vinculada al área en que hayan representado al colegio, siempre y cuando su promedio semestral en esa asignatura sea igual o superior a 5,5. Esta solicitud debe ser enviada por el docente al Jefe de Departamento o al Coordinador de Deportes para ser aprobada por la Coordinación Académica, el Encargado de Convivencia y el Orientador del Ciclo respectivo, quienes consultarán al Profesor Jefe y de asignatura para evaluar si procede.



**7.2.** Los estudiantes “seleccionados deportivos” de 5º Básico a IV Medio, que participen representando al Colegio en competencias desarrolladas durante el Semestre; que hayan tenido un mínimo de un 90% de asistencia a entrenamientos y de un 100% de asistencia a partidos; y mantenido una conducta deportiva intachable, podrán obtener una nota parcial adicional de 7.0 en la Asignatura de Educación Física.

Además, podrán solicitar, una vez por semestre, se les coloque una nota 7.0 adicional en una asignatura de plan lectivo que los estudiantes elijan, toda vez que su rendimiento académico en esa asignatura sea igual o superior a 5,5 ponderado y hayan tenido buena conducta en dichas clases (sin anotaciones negativas). Esta solicitud debe ser enviada por el Profesor de la Selección con el acuerdo del Coordinador de Deportes, para ser aprobada por la Coordinación Académica, el Encargado de Convivencia y el Orientador del Ciclo respectivo, quienes consultarán al Profesor Jefe y de asignatura para evaluar si procede.

Cada estudiante podrá optar sólo a una de las instancias anteriormente mencionadas (deberán elegir entre optar al beneficio del **7.1.** o al del **7.2.**).

**7.3.** El Colegio buscando motivar el compromiso y la autoestima de sus estudiantes, a través de los Profesores Jefes de 5º Básico a IV Medio, se podrá solicitar la eliminación de una calificación parcial en cada semestre escolar, a algunos estudiantes de su curso (máximo tres), en cualquier asignatura, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

- Tener una asistencia semestral superior al 90%
- Mostrar un comportamiento adecuado en el aula, favoreciendo el aprendizaje (máximo tres anotaciones negativas en su hoja de vida por semestre).
- Lograr un promedio general en el semestre igual o superior a 5,5.
- Solo se puede obtener este beneficio una vez en el año escolar.

El Profesor Jefe enviará a la Coordinación Académica del Ciclo, al término de cada semestre, una nómina con los estudiantes a los que postula para acceder a este beneficio y en conjunto con el Orientador del Ciclo respectivo, evalúen si dicha solicitud procede.

**7.4.** Considerando lo fundamental que es para los aprendizajes la asistencia a clases se establece para los estudiantes desde 3º Básico a IV Año Medio, un mecanismo de estímulo que permitirá a los estudiantes, al final de cada semestre, poder acceder a tener una nota 7,0 en una asignatura del Plan de Estudio siempre y cuando:

- Logren una asistencia promedio, igual o superior al 95% en cada uno de los semestres del año escolar,
- No estén con matrícula condicional y no tengan en el semestre más de 5 anotaciones negativas,
- Tengan un promedio semestral mínimo en la asignatura que elija, de 5,5.

## **ARTÍCULO 8º: COMUNICACIÓN, FORMAS, REGISTRO Y ENTREGA.**

**8.1.** Mas allá de la responsabilidad de cada docente de planificar el proceso de evaluación en forma flexible y coherente con el currículum, se establece como fecha límite para dar cuenta de la primera calificación la 4º o 5º semana de cada semestre. El segundo proceso evaluativo se cierra en la 12º semana del semestre y el tercer proceso evaluativo en la 19º semana del mismo periodo, todo con el fin de facilitar el acompañamiento de los estudiantes. De no cumplir por situaciones emergentes, el docente deberá informar con antelación a la Coordinación Académica del Ciclo (**3 días hábiles**) lo cual podrá ser o no autorizado.

**8.2.** Toda instancia o proceso que no se encuentre cerrado por parte del estudiante al término de cada semestre, será evaluado con nota dos (2,0), lo cual **deberá tener los respaldos en la hoja de observación del estudiante.**

**8.3.** Todo aviso de fecha de evaluación sumativa y **características del tipo de instrumento** a utilizar debe ser publicado **con temario y con cinco (5) días hábiles de anticipación** en el calendario de evaluación de cada curso



enviado por el profesor jefe a los estudiantes y apoderados.

**8.4.** Los plazos de entrega de los resultados de las evaluaciones sumativas y/o procesuales aplicadas a los estudiantes, serán los siguientes:

Tipo de instrumento	Plazo
Prueba estructurada (alternativas) y similares.	7 días hábiles
Prueba semiestructurada / de desarrollo, entre otros.	10 días hábiles

**8.5.** Cualquier cambio de fecha deberá ser autorizado por la Coordinación Académica del Ciclo. De igual manera, todo cambio en el procedimiento a evaluar debe ser revisado con antelación (**5 días hábiles mínimo**), siendo el docente quien informa dicho cambio a los estudiantes y apoderados vía LIRMI y/o correo electrónico.

**8.6.** En el caso de aplicar pruebas, **no deberán coincidir en un mismo día, más de dos procesos evaluativos de carácter sumativo** para cada estudiante. El mismo criterio se aplicará en caso de pruebas recuperativas.

**8.7.** Toda evaluación, considerará un **puntaje ideal** (máximo puntaje del instrumento) y un **puntaje obtenido** (puntaje de curso). En caso de que el mayor puntaje obtenido por un estudiante del grupo curso sea menor al puntaje ideal (y que no supere un 85% de diferencia) se calculará la media entre el puntaje ideal y el máximo obtenido, dando como resultado un puntaje real de curso, por ejemplo:

Puntaje Ideal (30 pts.)	Mayor Puntaje Obtenido (28 pts.)	Puntaje Real (29 pts.)
$(\text{Puntaje Ideal} + \text{Mayor Puntaje Obtenido}) / 2 = \text{Puntaje Real}$		

**8.8.** Si ningún estudiante supera el 85% del logro del instrumento, este deberá ser revisado nuevamente y **se definirán las acciones remediales** correspondientes según criterio técnico pedagógico de los docentes, los encargados de evaluación y coordinación académica atingentes de cada Ciclo. Ejemplo:

Puntaje Ideal (40 pts.)	Mayor Puntaje Obtenido (33 pts.)
-------------------------	----------------------------------

En este caso, el mayor puntaje obtenido en relación con el puntaje ideal no supera el 85%.

**8.9. En el caso de que, en una evaluación sumativa de un curso, un 30% de las calificaciones estén bajo la nota 4.0, se aplicará el criterio descrito en el punto 8.8.**

**8.10.** En el caso de haber suspensión de clases por motivos ajenos al Colegio -temporal, contingencia nacional o colegial, etc., **las pruebas que están agendadas ese día, serán tomadas el día en que se retorna a clases normales según horario de la asignatura**. En esta situación no aplica el punto 8.3. de este mismo artículo.

#### **ARTÍCULO 9º: INASISTENCIAS A EVALUACIONES PROGRAMADAS.**

La inasistencia o ausencia a pruebas parciales o controles, entrega de trabajos, presentaciones, entre otras por parte de los estudiantes de 1º Básico a IV Medio, deberá ser justificada por el apoderado al docente de asignatura correspondiente con copia al profesor jefe con anterioridad y/o durante el día de la evaluación vía correo electrónico, adjuntando certificado médico si tuviese. En este caso se citará a rendir las evaluaciones recuperativas en día y horario que cada Ciclo lo indique.



### **Procedimiento con justificativo (con o sin certificado médico):**

**9.1.** El apoderado debe enviar justificativo, a través de una comunicación al docente de la asignatura, al profesor jefe y al inspector del Ciclo, vía correo electrónico (máximo 24 horas después de la ausencia a la evaluación). Todo lo anterior, para que el profesor a cargo de la asignatura cite al estudiante para aplicar la evaluación recuperativa correspondiente.

**9.2.** Los alumnos de 1º a 4º básico realizarán las evaluaciones recuperativas, ya sean procesuales y/o sumativas pendientes, en fecha a acordar con el docente de la asignatura.

**9.3.** En el caso de los estudiantes de 5º básico a IV medio, la aplicación de las evaluaciones recuperativas, ya sean procesuales y/o sumativas pendientes, se realizarán en los días y horarios de la semana **siguiente** fijados en su respectivo Ciclo.

**9.4.** Todo proceso de pruebas o controles pendientes de 1º básico a IV medio, se debe realizar en un plazo **no superior a 5 días hábiles después** del reintegro a clases por parte del estudiante. Se mantendrá el nivel de exigencia de 60%, con el temario correspondiente.

### **Procedimiento sin justificativo:**

**9.5.** El no rendir una evaluación por primera vez en la fecha prevista, sin justificativo por parte del apoderado (máximo 24 horas después de la ausencia a la evaluación), tendrá como consecuencia el aumento en el porcentaje de logro al 70% para obtener la nota 4,0. Se aplicará un instrumento equivalente (evaluando los mismos objetivos), dependiendo del nivel a que pertenece el estudiante, según lo estipulado en los **artículos 9.2. y 9.3., respectivamente**.

**9.6.** El no rendir una misma evaluación por segunda vez, o la no entrega de un trabajo, sin justificación, será calificado con nota 2,0 (para estudiantes de 1º básico a IV Medio), sin posibilidad de solicitar una nueva oportunidad.

**9.7. Si un estudiante se niega a rendir cualquier tipo de evaluación**, el docente deberá proceder según lo estipulado en el **artículo 10**.

**9.8.** Los estudiantes de 5º básico a IV medio no podrán rendir evaluaciones pendientes durante las horas de clases, **salvo expresa autorización del Coordinador Académico** del Ciclo correspondiente.

**9.9. En el caso que un estudiante ingrese a clases atrasado** y se hubiese realizado una evaluación de carácter sumativo y/o procesual individual en horas anteriores, esta podrá ser rendida desde el momento en que ingrese al establecimiento, aplicando lo dispuesto en el **artículo 9.7**.

**9.10. En el caso de que un estudiante se retire de clases** durante la jornada habiendo una evaluación fijada, el apoderado deberá justificar al profesor/a de asignatura, **previamente** a la realización de la evaluación, comunicando los motivos del retiro.

**9.11. La ausencia a pruebas** deberá ser justificada por el apoderado con anterioridad y/o durante el día de la evaluación vía correo electrónico, adjuntando certificado médico si tuviese, al docente de asignatura con copia a la Coordinación Académica del Ciclo correspondiente y al profesor jefe. En este



caso se procederá según lo estipulado en el **artículo 9.1**.

**9.12. No se aceptará como justificativo**, por parte del apoderado o del estudiante, la no rendición de una evaluación programada por calendario escolar, por motivos tales como; no haber estudiado para esta; no sentirse preparado, entre otras. En este caso, el docente aplicará lo dispuesto en el **artículo 9.5**.

Excepciones a esta normativa, serían casos puntuales que involucran duelo, temas familiares y otros, justificados de manera escrita por el apoderado, según lo estipulado en el **artículo 9.1**.

**9.13.** Un estudiante no puede ausentarse en dos oportunidades a un mismo proceso de evaluación. De suceder, el docente de asignatura **informará al profesor jefe y al apoderado**, la aplicación del **artículo 9.6**.

#### **ARTÍCULO 10º: SOBRE LA NEGACIÓN A RENDIR EVALUACIONES.**

**Cuando un estudiante se niega a rendir evaluaciones, tales como: prueba, control, disertación o exposición, entre otras, sin justificación alguna, el profesor deberá proceder de la siguiente manera:**

- a. El estudiante deberá colocar su nombre y fecha en el instrumento evaluativo (prueba, rúbrica o pauta de evaluación/ cotejo, etc.).
- b. El profesor deberá dejar registro en el libro de clases digital del estudiante en Ficha del Estudiante.
- c. El caso será traspasado al profesor jefe y/o a la Coordinación Académica, quienes informarán al apoderado y harán llegar la resolución del caso, según lo estipulado en el **artículo 9.5**.
- d. En caso de que el estudiante se niegue o no se presente por segunda vez a rendir la misma evaluación, se procederá según lo estipulado en el **artículo 9.6** del presente Reglamento de Evaluación.

#### **ARTÍCULO 11º: INFORMACIÓN A LOS ESTUDIANTES Y APODERADOS.**

Los estudiantes y apoderados serán informados de los resultados de los aprendizajes cumplido los plazos establecidos en el **artículo 8.4**. del presente Reglamento de evaluación, a través de:

- Entrega física de los instrumentos de evaluación calificados: pruebas, rúbricas, pautas de cotejo, etc.
- **Publicación en LIRMI de los resultados obtenidos en un plazo no superior a los 10 días hábiles de aplicado el instrumento evaluativo.**
- Análisis del proceso y logros de aprendizajes del estudiante en las entrevistas con el profesor jefe, que se realizan al menos dos veces al año.
- Informe Pedagógico semestral de Desarrollo en ámbitos de aprendizaje en los niveles Play Group, Prekinder y Kinder.
- Informe parcial, semestral y final de calificaciones de 1º Básico a IV Medio.
- Informe Semestral y Final de Desarrollo Personal y Social (IDPS) de 1º Básico a IV Medio.
- Análisis generales semestrales, por curso, presentados en reuniones de apoderados por parte de los docentes /profesores jefes.
- Informe de seguimiento y acompañamiento a los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o se encuentren en potencial “riesgo de repitencia”.

**Es responsabilidad de cada apoderado revisar los distintos medios de información y comunicación para mantenerse actualizado respecto de la progresión del aprendizaje del estudiante.**

#### **ARTÍCULO 12º: RETROALIMENTACIÓN.**

Todo evento evaluativo, sea de carácter formativo o sumativo, debe incluir retroalimentación docente mediante métodos colaborativos, generales o individuales que permitan utilizar el error como un medio para



adquirir nuevos aprendizajes. El proceso evaluativo, por lo tanto, no se cierra con la calificación sino con la retroalimentación con la finalidad de generar una nueva instancia de autoconciencia y mejora del aprendizaje adquirido.

Según lo dispuesto en el decreto 67 (Evaluación formativa/ Art. 18/ literal F).

En cuanto al contenido refiere:

a) Disposiciones que explicitan las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa.

Nos orienta a:

b) Que se expliciten las estrategias que se utilicen para la evaluación formativa. Desde este punto, situar la retroalimentación como un espacio que fomente el uso pedagógico de la evaluación. Entonces, la retroalimentación debe ser:

- 1.- Oportuna.
- 2.- Referida a la meta y no a la persona.
- 3.- Comprensible.
- 4.- Manejable.
- 5.- Utilizable.
- 6.- En un clima de confianza y acompañamiento.

Por tanto, la evaluación en el contexto del enfoque formativo requiere recolectar, sistematizar y analizar la información obtenida, con el fin de mejorar el aprendizaje de los estudiantes y la intervención docente. Entre algunas de estas, podemos mencionar:

Técnica	Instrumentos
Observación	Escala de actitudes, Lista de verificación o cotejo, Registro anecdotico.
Desempeño del estudiante	Cuaderno, Preguntas de procedimientos, Organizadores gráficos.
Ánalisis de desempeño	Lista de cotejo, Rúbricas, Mapas mentales.

#### **ARTÍCULO 13º: ESPACIOS COLABORATIVOS DE REFLEXIÓN Y TOMA DE DECISIONES RESPECTO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE.**

Al inicio de cada semestre, los Departamentos y Áreas acordarán criterios de evaluación y tipos de evidencia para la futura toma de decisiones respecto de los procesos de aprendizaje que consideren la perspectiva de Evaluación para el Aprendizaje, la diversificación de la evaluación, el desarrollo de competencias vinculadas a los Objetivos de Aprendizaje ministeriales, considerando la evaluación auténtica y el resguardo de los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes (Decreto 67, pág. 8, literal (e), Art. 18).

**13.1. Trimestralmente (mayo, agosto, octubre)** se realizará una reunión con la Coordinación Académica del Ciclo, Orientación, Convivencia e inclusión escolar de cada Ciclo y docentes de un curso o nivel, para hacer una revisión general de casos de estudiantes con necesidad de acompañamiento especial en sus procesos pedagógicos, sean por riesgo de repetencia, evaluación diversificada, cierre de año anticipado u otros aspectos.

El establecimiento deberá *"implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación"* (Decreto 67, Artículo 5º).

#### **5. DEL RESGUARDO DE LOS ESPACIOS DE VIDA PERSONAL, SOCIAL Y FAMILIAR DE LOS ESTUDIANTES.**



## **ARTÍCULO 14º: SOBRE TAREAS COMPLEMENTARIAS Y RESGUARDO DE VIDA PERSONAL, SOCIAL y FAMILIAR.**

Es muy importante definir ciertos criterios básicos para que las tareas complementarias y todo trabajo que involucre tiempo fuera del Colegio sean realmente un complemento en el aprendizaje de los estudiantes. Estos principios fundamentales son: flexibilidad, gradualidad, adaptación de las tareas y trabajos a la edad de los estudiantes y complementariedad con la Estrategia para el Aprendizaje (Decreto 67, pág. 8, literal d, Art.18).

- Entenderemos por tarea complementaria toda actividad que realiza el estudiante en casa o en otro espacio fuera del Colegio, con el fin de profundizar aprendizajes para conseguir una competencia requerida por el currículum.
- En el ámbito formativo integral, estas tareas no solo desarrollan competencias, sino que pueden reforzar hábitos de aprendizaje.
- Por lo anterior, ayudan a elevar la calidad de este solo si responden a una planificación, a las necesidades de los estudiantes y cuando existe retroalimentación de ellas.
- La tarea complementaria puede llegar a ser un instrumento valioso en la colaboración proactiva entre el Colegio, los padres y apoderados si se cumplen ciertos requisitos.

### **14.1. Condiciones que debe cumplir una tarea para que sea efectiva:**

#### **Planificación:**

- Da cuenta de un objetivo de aprendizaje a lograr.
- Se considera como un complemento del trabajo realizado en el aula.
- Responde a una acción planificada acorde con la Estrategia para el Aprendizaje.
- Ofrece actividades que despiertan el interés de los estudiantes.
- Se acompaña con instrucciones claras y precisas.
- Su desarrollo permite profundizar el aprendizaje en forma creciente.
- Es parte del proceso descrito en la Estrategia para el Aprendizaje.

#### **Organización:**

- Debe plantearse de tal modo que siempre sea desarrollada por los estudiantes (no debe ser realizada por el apoderado).
- Requiere de una asignación de tiempo que no sobrecargue al estudiante y que no impida el desarrollo armónico de su vida personal, familiar o social.
- Explicita claramente cuando el trabajo debe ser apoyado por otro integrante de la familia.

#### **Retroalimentación:**

- Toda tarea debe ser sujeta a un proceso de retroalimentación planificado previamente por el docente, de tal forma que permita acceder a la conciencia del error y/o el acierto por parte de los estudiantes.
- Debe permitir al estudiante tomar conciencia de su proceso formativo corrigiendo posibles errores, dándole oportunidad de revisión, discusión y mejora del trabajo realizado.

## **6. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA.**

## **ARTÍCULO 15º: CONCEPTUALIZACIÓN**

**NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE):** Se entenderá por estudiante que presenta Necesidades Educativas Especiales aquel que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación" (inciso segundo del art. 23 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación,



Ley General de Educación). Las NEE pueden ser de carácter permanente o transitorio.

**NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PERMANENTE (NEEP):** Son aquellas barreras para aprender y participar, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una dificultad diagnosticada por un profesional competente y que demande al colegio la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

**NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES TRANSITORIAS (NEET):** Son aquellas barreras de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado periodo de su escolarización.

**BARRERAS PARA ACCEDER AL APRENDIZAJE:** obstáculos que impiden el acceso, la participación y el aprendizaje de los estudiantes en el entorno educativo. Las barreras pueden ser de varios tipos, incluyendo físicas, comunicativas, actitudinales, pedagógicas, socioeconómicas, culturales, socioafectivas y del contexto. Reducir o eliminar estas barreras es esencial para lograr una educación inclusiva y de calidad para todos los estudiantes, independientemente de sus características individuales y contextos personales.

**AJUSTES RAZONABLES:** Son medidas específicas, necesarias, proporcionales y viables dentro de las capacidades del colegio, que se implementan para asegurar que un estudiante con necesidades educativas especiales o barreras para el aprendizaje pueda acceder, participar y progresar en igualdad de condiciones en las actividades de enseñanza y evaluación.

Su finalidad es eliminar o reducir barreras que limitan el aprendizaje y la participación, garantizando trato digno, no discriminación y equidad.

Estos ajustes deben ser pertinentes a la necesidad del estudiante y viables dentro de las capacidades, recursos y condiciones institucionales del colegio, conforme a lo establecido en la Ley 21.545, Ley 20.422, Ley 20.845, Decreto 83/2015 y Decreto 67/2018.

**ADAPTACIONES CURRICULARES:** Se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en su trabajo escolar.

Se definen dos tipos de adecuaciones curriculares: adecuaciones de acceso y adecuaciones al currículo.

**DE ACCESO:** Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje (Documento técnico, decreto 83/2015).

Las adecuaciones de acceso no modifican los objetivos de aprendizaje.

Elementos del currículum que se pueden ajustar:

- Presentación de la información (estrategias metodológicas).
- Formas de respuesta (evaluación diferenciada).
- Entorno.
- organización del tiempo y horario.

**AL CURRICULUM:** Son aquellas que modifican o ajustan los objetivos de aprendizaje en función de los requerimientos específicos de cada estudiante. Se aplican únicamente cuando se han agotado los apoyos o



estrategias de acceso.

**EVALUACIÓN DIFERENCIADA:** Se refiere a las acciones y/o estrategias que se utilizan en el ámbito de la evaluación para el aprendizaje de estudiantes con NEE o barreras para el aprendizaje.

Todo estudiante que presente algún tipo de necesidades educativas especiales, en los niveles de educación básica hasta cuarto año de enseñanza media, podrán optar al proceso de evaluación diferenciada.

#### **ARTÍCULO 16º: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONSIDERACIONES DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

El colegio implementará adecuaciones curriculares pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas, en caso de que los estudiantes así lo requieran, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y N°170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

En relación con la evaluación diferenciada, el procedimiento para su solicitud considera lo dispuesto en el decreto N° 170 del MINEDUC, en el cual se promueve un diagnóstico integral de los estudiantes, por lo cual y con el objetivo de reunir todos los antecedentes necesarios para determinar y otorgar los apoyos adecuados, el colegio solicita los siguientes documentos:

**CARTA DE SOLICITUD:** El apoderado enviará la solicitud formal de evaluación diferenciada dirigida al Profesor Jefe con copia Coordinación Académica del Ciclo.

**CERTIFICADO DE ESPECIALISTA MÉDICO:** Junto a la carta de solicitud de los padres, se debe adjuntar el certificado del especialista médico, que indique con claridad el diagnóstico e implicancias de este en el proceso de enseñanza y aprendizaje, especificar indicaciones y sugerencias educativas.

Toda la documentación para acceder al proceso debe ser entregada o enviada a la Educadora Diferencial del Ciclo correspondiente con copia al Profesor Jefe.

**INFORMES COMPLEMENTARIOS:** En el caso de que el estudiante a la fecha de la solicitud ya se encuentre con especialistas de apoyo, como: fonoaudiólogo, psicopedagoga, educadora diferencial, terapeuta ocupacional, entre otros, se debe adjuntar los informes para complementar la información entregada en el certificado médico.

La fecha de entrega de la documentación para el procedimiento de evaluación diferenciada será el último día hábil de abril como plazo máximo, sin embargo, el colegio podrá recibir solicitudes posteriores cuando se detecten barreras de acceso o participación del aprendizaje, en coherencia con el principio de flexibilidad establecido en el Decreto 67/2018.

El proceso de evaluación diferenciada tiene una validez anual. Por ello, **la documentación debe actualizarse cada año académico**, considerando los plazos establecidos. Los informes de años anteriores se considerarán como antecedentes, pero no reemplazarán la documentación vigente.

Los antecedentes y documentación recibida para la solicitud serán revisados por el equipo de inclusión y presentados a la coordinación académica del ciclo, para luego emitir una resolución, en un plazo de diez días hábiles posterior a la fecha de cierre de la postulación.

La respuesta a la solicitud de evaluación diferenciada se comunicará mediante un documento, el cual debe ser firmado por el apoderado. El documento consignará las estrategias de apoyo que se brindarán y los compromisos asumidos por la familia en el proceso de aprendizaje del estudiante, así también serán registrados en el Plan de Apoyo Individualizado (PAI).

Estos acuerdos solo tendrán vigencia una vez firmados por la familia y no son retroactivos.



El seguimiento y acompañamiento del estudiante estará a cargo del profesor jefe/a en conjunto con la educadora diferencial del Ciclo. Este seguimiento implica informar a la familia de los estados de avance en los procesos de aprendizaje y evaluación de los estudiantes, las barreras detectadas y, a su vez, recoger información de los apoyos externos que se estén entregando.

Este seguimiento podrá ser a través de entrevistas presenciales, online o correos electrónicos.

Para que el colegio pueda alinear las estrategias de apoyo para el estudiante con los especialistas externos, la familia debe autorizar y facilitar el contacto con ellos.

El tipo de estrategia utilizada para evaluación diferenciada dependerá de las barreras de aprendizaje detectadas en aula por parte de los profesores como de la especialista de inclusión del ciclo correspondiente, las cuales serán informadas a los apoderados mediante la resolución de la solicitud, así también el estudiante debe ser informado de manera clara y comprensible sobre las adecuaciones que se aplicarán en sus evaluaciones, promoviendo su participación activa en el proceso, en concordancia con lo establecido en el Decreto 67/2018.

A continuación, se presentan algunas estrategias que se pueden utilizar según el nivel de apoyo que requiera el estudiante, así como ciertas estrategias que se podrán considerar en evaluación diferenciada:

- Ubicación estratégica en el aula (primeras tres filas).
- Corroborar la comprensión y seguimiento de instrucciones tanto orales como escritas en instancias evaluativas.
- Supervisar el trabajo constantemente.
- Entregar ejemplos de ejecución de ítems o actividades propuestas en la evaluación.
- Tiempo adicional (hasta 30 minutos según necesidad), en las instancias de evaluación sumativa o formativa.
- Proveer materiales o apoyos específicos, como guías visuales, materiales concretos o ayuda tecnológica, que respondan a las necesidades de cada estudiante.

La solicitud de adecuaciones curriculares al currículum o de carácter significativo, serán consideradas como una última instancia, luego de haber aplicado adecuaciones de acceso y en respuesta a estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter permanente.

Casos especiales que, durante el año, posterior a la fecha estipulada para el proceso, soliciten evaluación diferenciada, la documentación debe ser enviada a la Educadora Diferencial del Ciclo correspondiente con copia al profesor jefe, quien presentará los antecedentes para su revisión a la Coordinación Académica del Ciclo, para emitir una respuesta. Los plazos para la resolución son quince días hábiles posterior a la entrega de la documentación.

Los docentes recibirán las nóminas oficiales de evaluación diferenciada correspondientes a cada Ciclo, por parte de la Educadora Diferencial del Ciclo, diez días hábiles posterior al cierre del proceso y será actualizada constantemente frente a modificaciones.

Toda actualización o cambios en la nómina de evaluación diferenciada, es la Educadora Diferencial quien informa a los profesores jefes y docentes de asignatura.

El proceso de aprendizaje depende de varios factores, la aplicación de evaluación diferenciada busca medir el aprendizaje real, no facilitar la aprobación, por lo tanto, no significa calificar con nota superior a cuatro (4,0) en pruebas, trabajos u otras actividades propuestas, así como no asegura la no repitencia de curso.

Las necesidades educativas especiales o el proceso de evaluación diferenciada, no exime al estudiante de los reglamentos institucionales como: Reglamento de Evaluación, Reglamento interno y Protocolos de Convivencia Escolar.



La participación de los padres o tutores legales permite una comprensión más profunda del proceso educativo, de las estrategias y adaptaciones realizadas por los docentes, por lo cual:

- a) El compromiso de las familias es conocer e implementar las medidas que el colegio considere necesarias para poder realizar una evaluación diferenciada, que asegure la calidad del proceso de aprendizaje del estudiante, considerando las necesidades educativas especiales.
- b) Mantener una comunicación abierta y constante con los docentes y el equipo de apoyo del colegio, proporcionando información relevante sobre las necesidades, fortalezas y barreras detectadas en el estudiante, permitirá evaluar y ajustar, de ser necesario, las estrategias de apoyo aplicadas.
- c) Participar en reuniones o entrevistas de seguimiento y de retroalimentación, facilita la colaboración con los docentes y asegura que las adaptaciones estén alineadas con los objetivos de aprendizaje.
- d) Reforzar en casa las estrategias de apoyo al aprendizaje utilizadas o sugeridas por la Educadora Diferencial, ya sea hábitos y técnicas de estudio, uso de materiales concretos o de apoyo visual o recursos adicionales, así como también actividades de apoyo: juegos educativos, lecturas diarias o ejercicios que refuerzen las habilidades claves del estudiante.

#### **ARTÍCULO 17º: SOBRE LOS CERTIFICADOS E INFORMES DE ESPECIALISTAS EXTERNOS.**

El manejo de informes, certificados y antecedentes personales de los estudiantes se regirá por los principios de confidencialidad, protección de datos y uso exclusivo para fines pedagógicos, conforme a la Ley 19.628 y las directrices de la Superintendencia de Educación.

Los certificados y/o informe de especialista externo o de apoyo, que sean presentados por los apoderados, se acogerán como sugerencia u orientación y no tendrán un carácter impositivo. Será el equipo colegial, entre ellos, orientación, psicología, inclusión y docentes del Ciclo correspondiente, quienes definirán qué tipo de adecuación y/o acompañamiento recibirá el estudiante, informando oportunamente al apoderado.

Los certificados médicos (incluyendo licencias médicas) no pueden ser emitidos por profesionales médicos que tengan relación de parentesco con el estudiante.

#### **ARTÍCULO 18º: DETECCIÓN DE LAS BARRERAS PARA ACCEDER AL APRENDIZAJE.**

Es importante considerar que la detección de barreras y/o necesidades educativas especiales puede ser de forma externa, por los padres o un profesional competente e idóneo previo al ingreso al colegio, o de manera interna por parte de los profesores jefes en conjunto con el equipo de apoyo.

Los profesores podrán derivar al estudiante al equipo de inclusión al detectar algún tipo de barrera en el aprendizaje, previa entrevista, retroalimentación de las observaciones y autorización del apoderado.

El especialista de inclusión del Ciclo correspondiente aplicará estrategias como: observaciones en aula, seguimiento académico, entrevista con profesor jefe y/o estudiantes, para la detección y confirmación de presencia de barreras de aprendizaje que interfieran en el acceso, participación y progreso del aprendizaje del estudiante.

Luego de la aplicación de diversas estrategias, el especialista se reunirá con los apoderados para entregar una retroalimentación de las barreras detectadas.

En los casos de sospecha de necesidad educativa especial, ya sea transitoria o permanente, el especialista de inclusión solicitará a los apoderados una evaluación con el especialista externo correspondiente.

Toda derivación a una evaluación con especialista externo irá acompañada de un informe por parte del colegio, el cual deberá ir con firma del Coordinador Académico del Ciclo y el Profesor Jefe respectivo.

En los casos que se requiera, se sugerirá a los apoderados mantener el apoyo de especialista externo de manera



sistemática hasta el cumplimiento de los objetivos planteados acordes a las necesidades educativas y barreras de aprendizaje presentes.

#### **ARTÍCULO 19º: EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS.**

De acuerdo con la normativa nacional vigente, ningún estudiante puede eximirse de una asignatura. En un marco de inclusión, en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas o módulos, puesto que, se deben realizar adecuaciones a favor del aprendizaje y evaluación.

#### **ARTÍCULO 20º: MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PROCESO.**

La Coordinación Académica con la Educadora Diferencial de cada Ciclo, revisarán anualmente la implementación del apartado de evaluación diferenciada, con el propósito de actualizar procedimientos y estrategias en coherencia con las normativas ministeriales vigentes y las necesidades detectadas en la comunidad educativa.

Este proceso busca fortalecer la mejora continua, la equidad en la evaluación y la cultura de corresponsabilidad en la atención a la diversidad.

### **7. DE LOS CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES**

#### **ARTÍCULO 21º: SOBRE LA REDUCCIÓN DE CALIFICACIONES EN SITUACIONES EXCEPCIONALES.**

Debido a situaciones externas, un apoderado puede solicitar reducción de carga académica, previo acompañamiento de al **menos seis meses por el equipo de inclusión**. Dichas situaciones pueden generarse por un estado de salud mental y/o emocional, o alguna situación excepcional de salud del estudiante. En este caso, el apoderado debe presentar nuevos antecedentes y **en un plazo de 15 días hábiles** se dará respuesta a su solicitud. Será la Coordinación Académica del Ciclo quien autoriza y la Educadora Diferencial quien monitoree y acompañe en colaboración con el Psicólogo y el Profesor Jefe.

Dicha reducción de carga académica se traducirá en la reducción de calificaciones necesarias para aprobar una asignatura (**Art.2**). No obstante, el estudiante de continuar asistiendo al colegio deberá participar de todos los procesos evaluativos de manera formativa que serán considerados como evidencia del acompañamiento y del progreso pedagógico.

Un estudiante no podrá tener dos años seguidos reducción de calificaciones, puede tener una reducción de calificaciones una vez en Básica y una vez en Media (Aplicación Anexo 1). Toda situación excepcional podrá ser evaluada por la Coordinación Académica del Ciclo y su equipo respectivo y en una segunda instancia, por la Coordinación Académica y la Rectoría.

#### **ARTÍCULO 22º: SOBRE EL ACOMPAÑAMIENTO POR RIESGO DE REPITENCIA.**

La Coordinación Académica podrá solicitar un seguimiento especial a estudiantes que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Hayan sido promovidos y que estuvieron durante el año anterior con riesgo permanente de repitencia.
- Hayan sido promovidos y que al finalizar el primer semestre del año en curso su situación académica implique riesgo de repitencia.
- Hayan presentado ausencias prolongadas a clases.

Para el acompañamiento a estos estudiantes será fundamental la colaboración del profesor jefe, esto significa que será quien informe y realice entrevistas con la familia, llevando este proceso.

#### **ARTÍCULO 23º: SOBRE CASOS DE SITUACIONES ESPECIALES.**

Los casos de situaciones especiales de estudiantes regulares del Colegio no considerados en este reglamento; como estudiantes que se incorporan o matriculan tardíamente en el proceso lectivo, ausencias a clases por períodos prolongados, **finalización anticipada del año escolar**, servicio militar, becas u otras similares, entre



otros, serán estudiados por Rectoría en consulta al Equipo Directivo, quienes decidirán la situación final, sobre la base de lo informado por los docentes, el profesor jefe y la respectiva Coordinación Académica del Ciclo y el Consejo de Profesores.

#### **ARTÍCULO 24º: SOBRE PERMISOS POR VACACIONES FAMILIARES.**

En caso de permiso por vacaciones familiares, se deberá presentar una carta formal a la Coordinación Académica del Ciclo, informando los días de ausencia y comprometiéndose a que su hijo/a se actualice en contenidos, actividades trabajadas y evaluaciones realizadas en ese periodo, al momento de integrarse al colegio. Las ausencias bajo este contexto se suman a los días que el estudiante ya ha faltado.

#### **ARTÍCULO 25º: SOBRE REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO.**

Todo estudiante que represente al colegio en actividades que requieran de preparación, entrenamiento o ensayos que le obliguen a modificar sus hábitos escolares en forma sustantiva (salir de clases, realizar ensayos o entrenamientos intensivos, entre otros) en los días previos a la actividad, podrá acogerse a una recalendariación de sus evaluaciones de tal forma que, en una semana previa, durante y una semana después del evento no se le califique.

<b>EVENTO DEPORTIVO - LITERATURA - ARTES – CIENCIAS: BECAS U OTROS</b>			
<b>1º SEMANA PREVIA</b>	<b>2º SEMANA DURANTE</b>	<b>3º SEMANA POSTERIOR</b>	<b>4º SEMANA APLICACIÓN</b>
SIN CALIFICACIÓN	SIN CALIFICACIÓN	SIN CALIFICACIÓN	EVALUACIÓN

**25.1** En estas situaciones, el apoderado vía correo electrónico, en el caso de estudiantes hasta 7º Básico, y desde 8º a IV Medio el mismo estudiante, deberán informar a cada profesor de asignatura para acordar nuevas fechas de evaluación que se ajusten a lo expresado en este Reglamento y que mantengan los niveles de dificultad y los objetivos de la evaluación que se posterga, junto con evitar toparse con otras evaluaciones.

**25.2.** Los estudiantes que participen en eventos extracurriculares de asignatura (encuentros, campeonatos, certámenes, olimpiadas), deportivos, artísticos y/o sociales fuera del Colegio que impliquen desempeñarse en niveles de selección o clubes con actividad a nivel nacional o internacional en forma frecuente, se acogerán a las disposiciones acá descritas readecuando los tiempos de evaluación sin que estas presenten una mayor dificultad que las que se aplican al resto del curso (recalendariación).

#### **ARTÍCULO 26º: SOLICITUDES DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.**

Las solicitudes de cierre anticipado del año lectivo, por razones debidamente justificadas, serán evaluadas caso a caso por la Coordinación Académica del Ciclo y presentadas a la Rectoría del colegio para su aprobación.

Ante situaciones de aprobaciones de la solicitud de cierre de año, el profesor de cada asignatura considerará las calificaciones ya obtenidas en el proceso semestral y asignará los porcentajes en relación con los Objetivos de Aprendizaje logrados hasta ese momento (**ver anexo N°1 Protocolo ante cierre anticipado del año escolar**).

#### **8. DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE FALTAS A LA INTEGRIDAD ESCOLAR: EVIDENCIA DE PLAGIO, COPIA Y UTILIZACIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL NO AUTORIZADA**

#### **ARTÍCULO 27º: REGULACIÓN DE LA COPIA, PLAGIO TEXTUAL Y USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL NO AUTORIZADA.**

**27.1.** Si un estudiante es sorprendido en actitud deshonesta en una **prueba o se identificó copia o plagio en un trabajo**, se aplicará otro instrumento con porcentaje mayor de exigencia, 70%, y nota máxima 6.0. Podrá tomarse en el mismo día o al día siguiente. Se registrará el hecho en la hoja de vida del estudiante en el libro digital y se aplicarán las medidas disciplinarias y acciones formativas para esta falta detalladas en el Manual de Convivencia Colegial. El docente a cargo informará a la Coordinación Académica del Ciclo quien, a su vez, tendrá



que informar al encargado de Convivencia Escolar.

- En el caso que la falta no sea acreditada y el proceso de evaluación no se haya completado, el estudiante rendirá una nueva evaluación cuyas condiciones se asemejan a la evaluación no rendida, sin mayor grado de dificultad.
- En caso de apelación por parte del apoderado y estudiante esta se realizará a la Coordinación Académica del Ciclo correspondiente, quien resolverá en un plazo de 24 horas.
- De igual manera, particularmente para las pruebas se deberá resguardar un clima propicio dentro del aula, cuidando la higiene del espacio, **guardando los teléfonos celulares en la caja para tal efecto en la sala**, manteniendo el silencio, cuidando el monitoreo permanente del docente, mediando en las situaciones que lo requieran, y solicitando la colaboración de otro profesional si es necesario.
- Copiar en una evaluación o plagiar un trabajo se considera una falta grave. De reincidir en dicha conducta durante el año escolar se le colocará nota 2,0. A su vez, quienes incurran en esta falta quedarán sujetos a lo que estipula el reglamento de convivencia. La reincidencia en estas conductas se considera un agravante a dicha falta.

**27.2.** El proceso de aprendizaje/enseñanza para el logro de los objetivos curriculares y sus respectivas metas parciales de aprendizaje en las diferentes asignaturas, requiere que el estudiante realice efectivamente las actividades o experiencias de aprendizaje en modalidad individual o colaborativamente, dedicando tiempo y esfuerzo y de la forma que el docente lo sugiere en su planificación de unidad, de tal modo que se pueda producir la correcta ejercitación de conceptos, habilidades y actitudes a promover en pos del logro de un aprendizaje significativo, en consecuencia, todo apoyo o asistencia de herramientas digitales **tipo inteligencia artificial (IA)**, será utilizado en el aula con autorización del docente, al interior de la planificación de clase como estrategia para el aprendizaje y con la referencia bibliográfica correspondiente.

Su uso inadecuado como sustituto a lo anteriormente descrito parcial o completamente, implica en primera instancia el acompañamiento formativo docente con su registro anecdótico en el libro de clases digital según el Manual de Convivencia Colegial y su reiteración implicará una calificación con nota 2,0.

## 9. DE LA PROMOCIÓN Y LA REPITENCIA ESCOLAR

### ARTÍCULO 28º: CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN ESCOLAR.

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudios y la asistencia escolar (Decreto 67, pág. 5.Art. 10).

Respecto al logro de los objetivos de aprendizajes serán promovidos, los estudiantes que:

- Presenten un nivel de logro significativo en todas las asignaturas (promedio igual o superior a 4,0) con relación a los objetivos de aprendizaje del Currículum Nacional.
- Asimismo, aquellos estudiantes que, habiendo reprobado una asignatura, obtengan un promedio final igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco), incluida la asignatura reprobada.
- Igualmente, serán promovidos los estudiantes que hubiesen reprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efectos del cálculo se considerarán las calificaciones de las dos asignaturas no aprobadas.
- En cuanto a la asistencia, para ser promovidos, los estudiantes deberán tener una asistencia del 85% (ochenta y cinco por ciento) de los días lectivos, según el calendario escolar. Las consideraciones por "situaciones especiales" tales como:
  - Ingreso tardío al colegio por enfermedad u otra causa debidamente certificada.
  - Ingreso tardío al colegio por traslado.
  - Enfermedad prolongada durante el transcurso del año escolar, debidamente certificada.
  - Finalización del año escolar anticipado.
  - Otros casos debidamente calificados.



Por razones debidamente fundamentadas y justificadas, el Rector, consultando al Consejo de Profesores a través del director de sección, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

#### **ARTÍCULO 29º: SITUACIONES DE RIESGO DE REPITECNIA Y ACOMPAÑAMIENTO.**

Los estudiantes que no lleguen a los mínimos de rendimientos exigidos en el artículo N° 28 y estén por lo tanto en “riesgo de situación de repitencia” serán objeto de un proceso de **reflexión deliberativa** en el que el Consejo de Profesores determinará las características del **acompañamiento focalizado** para quienes sean promovidos, sin cumplir con los requisitos generales o, **excepcionalmente**, determinará y justificará la **repitencia** del nivel cursado con un acompañamiento equivalente (Decreto 67, 2018, pág. 6, Art.11).

Dicho análisis estará basado en información recogida en distintos momentos y mediante diversas fuentes y considerando la visión del estudiante y apoderado.

Se considerarán antecedentes tales como informes de seguimiento realizados por el profesor jefe y/o equipo de especialistas, además de adjuntar todo informe elaborado por otros profesionales que sean pertinentes al proceso de acompañamiento realizado. Estos informes deben contener información sobre el progreso y evolución en el aprendizaje acorde a los planes de acompañamiento y seguimiento durante el año, consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de las dos opciones (promoción o repitencia) sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. Se considerarán como relevantes las entrevistas desarrolladas tanto por la coordinación académica del ciclo como por el profesor jefe.

El procedimiento en la toma de decisión específica para abordar las posibles repitencias posee los siguientes pasos:

- Presentación por parte del profesor jefe, coordinación académica y equipo de especialistas al Consejo de Profesores del Ciclo respectivo, de todos los informes, acompañamientos, entrevistas, antecedentes y consideraciones para la toma de decisiones.
- La Coordinación Académica informará al apoderado respecto de la decisión del Consejo de Profesores, dentro de las siguientes 72 horas.
- En cualquiera de los dos casos, sea repetir curso o promoción, se elaborará **un plan de acompañamiento** acordado con equipos de especialistas.

Dicha resolución de repitencia **es apelable** al Rector del establecimiento quien, en consulta con el Equipo Directivo, tomará la decisión (Ley General de Educación). Todo este proceso será bajo las siguientes condiciones:

- El Apoderado podrá apelar en un plazo de 5 días hábiles entregada la resolución de promoción o repitencia.
- La apelación deberá ser dirigida al Rector, mediante carta en que se expresen los motivos por los cuales considera necesario que su estudiante sea promovido en el Colegio.
- El Rector podrá consultar al Consejo Directivo, quienes expondrán su acuerdo con la resolución original, o propondrán reemplazarla o modificarla.
- El Rector tomará la decisión inapelable luego de tener resultados de la consulta y la comunicará al apoderado en forma escrita en un plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la apelación.

Aquellos estudiantes que han reprobado 3 o más asignaturas, independiente del promedio anual, será causal de repitencia bajo toda circunstancia (Oficio ORD. 10 DJ RS N°: 0665 del MINEDUC).

**Las acciones referidas al acompañamiento son:**

- Recibir apoyo pedagógico de manera obligatoria si se requiere.
- Asistir a entrevistas citadas por la Coordinación Académica del Ciclo, Profesor Jefe o profesor de asignatura



- para conocer estado de avance.
- Las familias deberán asumir los compromisos y acciones que se requieran durante el acompañamiento.
- El Orientador, Coordinación Académica y la Educadora Diferencial (en los casos que sea necesario) acompañará los procesos de evaluación específicos realizados por los profesores jefes y profesores de las asignaturas involucradas.

#### **Los criterios para la redacción del informe Pedagógico - Socioemocional son:**

- El progreso en el aprendizaje que ha logrado el estudiante durante el año.
- La magnitud de la brecha de los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener en la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. (Decreto 67, pág. 6 Art. 10, 11, 12)
- El informe con los criterios pedagógicos y socioemocionales debe ser entregado a la Coordinación Académica del Ciclo para que, en conjunto con el Equipo Directivo, consultando la opinión de los docentes que les impartieron clases, adopten la decisión de promoción o repitencia.
- Dicho análisis estará basado en información recogida en distintos momentos y mediante diversas fuentes y considerando la visión del estudiante y apoderado.
- Se considerarán antecedentes tales como informes de seguimiento realizados por el profesor jefe y/o equipo de especialistas, además de adjuntar todo informe elaborado por otros profesionales que sean pertinentes al proceso de acompañamiento realizado.
- Se considerará la información sobre el progreso y evolución en el aprendizaje **acorde a los planes de acompañamiento y seguimiento durante el año**, consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de las dos opciones (promoción o repitencia) sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- Se considerarán como relevantes las entrevistas desarrolladas tanto por la Coordinación Académica del Ciclo como por el Profesor Jefe.
- Presentación por parte del profesor jefe, Coordinación Académica del Ciclo y equipo de especialistas al Consejo de Profesores del Ciclo respectivo, de todos los informes, acompañamientos, entrevistas, antecedentes y consideraciones para la toma de decisiones.

## **10. DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

### **ARTÍCULO 30º: SOBRE RESOLUCIONES FINALES.**

Toda instancia o proceso que no se encuentre descrito o contemplado en este “Reglamento de Evaluación y Promoción” será resuelta por el Rector en consulta a su Equipo Directivo, previa consulta a los profesores, cuando sea necesario. Los casos que estén fuera de las atribuciones del Rector del Establecimiento serán remitidos al Departamento Provincial de Educación.

## **11. REGLAMENTO PARA EDUCACIÓN PARVULARIA**

### **INTRODUCCIÓN**

Los estudiantes de los niveles: Medio Mayor (Play Group), Primer Nivel de Transición (Pre Kinder) y Segundo Nivel de Transición (Kinder) del Colegio Boston College Alto Macul, serán evaluados de acuerdo a lo que dicta el Decreto N°481 del 10/02/2018 del Ministerio de Educación, correspondiente a la actualización de las Bases Curriculares de Educación Parvularia y el Decreto 83/2015 que aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica. Este referente Nacional indica que “*la evaluación, es la práctica mediante la cual, el equipo pedagógico recoge y analiza información de manera sistemática acerca de los procesos y logros de los párvulos*” ...y que “*la información obtenida, podría eventualmente dar lugar al rediseño del proceso educativo para el siguiente*



periodo." (BCEP, 2018)

En este marco, entendemos la evaluación como una instancia más de aprendizaje, en que la observación y análisis de las evidencias provenientes de diversas fuentes y de situaciones auténticas (juegos y desempeños espontáneos de niños/as) es sistemática, considerándose como base para la retroalimentación permanente del aprendizaje, dirigida hacia los párvulos durante las clases y también a sus familias, en entrevistas personales y reuniones de apoderados.

La evaluación es sistemática porque se desarrolla en todas las experiencias de aprendizaje a través de la evaluación inicial o diagnóstica, formativa y sumativa. Es sistemática también porque es inherente a la planificación.

#### **ARTÍCULO 1º: SOBRE LA EVALUACIÓN.**

**1.1.** Se entenderá por evaluación, en el nivel de Educación Parvularia, el proceso que involucra recoger información relevante, por medio del cual, la educadora logra determinar el grado de internalización de los aprendizajes por parte de los niños/as para delimitar las acciones que apunten al desarrollo de los mismos.

**1.2.** El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar en este contexto, concibe la evaluación como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza y aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimentan y mejoran el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.

**1.3.** Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los niños/as para el logro de los objetivos de aprendizaje, son acordes a lo que manda el Ministerio de Educación.

**1.4.** En el Nivel de Educación Parvularia, la recolección de evidencias se realizará durante el desarrollo de las Estrategias para el Aprendizaje, que podrán ser de carácter individual o colaborativo y en diversas modalidades de agrupación, para dar como resultado, el logro de la Meta de Aprendizaje. La planificación como Estrategia está orientada al desarrollo de Competencias, en las cuales los párvulos integrarán y aplicarán saberes conceptuales, procedimentales y actitudinales, a través de experiencias lúdicas y diversificadas mediante la ejecución de tareas auténticas.

**1.5.** Los párvulos serán evaluados, conforme a los Objetivos de Aprendizaje del Currículum Nacional. El registro de esta evaluación será entregado semestralmente al apoderado, a través de LIRMI, en los meses de junio y diciembre. El informe pedagógico contiene indicadores observables que dan cuenta del nivel de logro de los Objetivos de Aprendizaje y es realizado por la Educadora de Párvulos Tutora y por los profesores que imparten asignaturas en el curso, con la finalidad de tener una mirada amplia y lo más objetiva posible acerca del nivel de logro alcanzado por cada niño y niña.

**1.6.** Este reglamento, considera la aplicación de evaluaciones que, según su intencionalidad o finalidad, podrán ser:

- **Evaluación Diagnóstica:** Se aplicará en el inicio del año escolar, para evaluar el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje finales correspondientes al nivel anterior y que constituyen los aprendizajes iniciales o previos para el nivel en curso. Los Objetivos de Aprendizaje (OA) Curriculares evidencian un sentido de trayectoria educativa, por tanto, si la Evaluación Diagnóstica muestra que los niños/as se encuentran en proceso de logro de los OA del nivel educativo anterior, estos serán integrados en la planificación inicial del año en curso.
- **Evaluación Formativa y/o de proceso:** Se llevará a cabo de manera continua, a lo largo de toda la práctica pedagógica, aportando nuevos antecedentes con relación a los aprendizajes de los niños/as y respecto de cómo se realiza el trabajo educativo en las distintas situaciones de enseñanza aprendizaje, para ajustar o cambiar la acción educativa. Estará incorporada de manera inherente a la planificación, es decir, se irá



ejecutando durante el desarrollo de las Estrategias para el Aprendizaje, en la forma y temporalidad que el equipo de educadoras acuerde, siempre con foco en la retroalimentación permanente del proceso de aprendizaje.

Para optimizar el proceso evaluativo formativo, se pueden aplicar las siguientes disposiciones:

- Analizar el grado de logro obtenido por cada niño/a durante todo su proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Detectar aspectos específicos en que no se han construido aprendizajes, posibilitando el análisis de las estrategias metodológicas y técnicas educativas.
- Modificar la metodología de aprendizaje y buscar las acciones remediales complementarias.
- Son objeto de evaluación formativa: conocimientos, capacidades, destrezas, habilidades, valores y actitudes.
- Se pueden utilizar como instrumentos de evaluación formativa: registros de observación, pautas de valoración, entrevistas, listas de cotejo y/o escalas de apreciación.
- Puede ser de carácter individual o colectivo.
- Puede ser aplicada de manera oral y en todas las situaciones auténticas y cotidianas de la jornada escolar.

- **Evaluación Sumativa y/o acumulativa:** Se aplicará al término de un proceso, durante el primer y segundo semestre. Permitirá determinar en qué grado los niños/as alcanzaron los Objetivos de Aprendizaje en los tres ámbitos de Experiencias para el Aprendizaje y en las asignaturas del Programa.

**1.7.** Según los agentes evaluadores se considerará:

**a) Coevaluación:** corresponderá a la Educadora de Párvulos tutora, delinear, planificar, implementar y aplicar el proceso evaluativo y a los Profesores de asignatura que realizan clases al párvulo.

**b) Autoevaluación:** Este rol le corresponde al estudiante, quien irá incorporando paulatinamente estrategias metacognitivas para el auto monitoreo y reflexión acerca de sus propios procesos de aprendizaje individual y colaborativo.

**c) Heteroevaluación:** Participa el Orientador, Convivencia e Inclusión, especialistas externos tratantes y familias.

**1.8.** Instancias complementarias de evaluación y acompañamiento.

Las instancias complementarias para la recopilación de información, que están directamente vinculadas al acompañamiento del estudiante son:

**Entrevista personal:** Esta instancia es de asistencia obligatoria para el apoderado/a, padres o tutor/a legal del estudiante y busca promover la cooperación y compromiso de los adultos responsables de su crianza, en el proceso educativo. La entrevista permite el conocimiento, intercambio de información, toma de acuerdos, explicación y monitoreo de estrategias de intervención y evaluación a través de los planes de trabajo que la educadora o el equipo de orientación elabore para potenciar el proceso de aprendizaje del niño y niña en cualquiera de los ámbitos. Podrá ser solicitada por la Educadora tutora, Profesores de asignatura, departamento de Convivencia e Inclusión Educativa (Psicóloga, Educadora Diferencial, encargada de inclusión), o Coordinación Académica del Ciclo, quedando registro de ella en el Kardex personal de cada estudiante. Las entrevistas personales, son mínimo dos al año, pudiendo ser más de dos, dependiendo de las necesidades de cada estudiante y familia en particular. También podrá ser solicitada por la familia, a través de los canales formales (correo institucional o LIRMI).

**Consejo de Seguimiento:** Reunión técnico-pedagógica interna que se realiza de manera semestral en la que participan las Educadoras tutoras, Profesores de asignatura, Convivencia, Inclusión y Coordinación Académica, para evaluar los procesos de aprendizaje y acompañamiento específico de los estudiantes que se encuentran derivados a la Educadora Diferencial y/o con apoyo de especialistas externos y/o que presentan necesidades Educativas Especiales Transitorias o Permanentes (NEE). En ella, se toman acuerdos para el trabajo articulado



entre todos los docentes que intervienen en la educación del párvalo, en consideración a las recomendaciones entregadas por los especialistas tratantes. La Educadora tutora será la responsable de presentar al consejo los casos de estudiantes que considere necesarios de abordar y también será quien informe a la/s familia/s los acuerdos tomados en el Consejo, en bien de la mejora de los aprendizajes del niño o niña.

**Evaluación Psicológica, Psicopedagógica o Psicoeducativa interna:** Esta evaluación es realizada al párvalo por el Psicólogo del Ciclo y/o Educadora Diferencial, dependiendo del área que se requiera acompañar y siempre deberá ser informada a los padres y/o Apoderado y/o Tutor Legal del menor. La Tutora de curso podrá solicitar a los padres una evaluación externa, cuando la tutora y/o equipo de educadores consideren necesario contar con una información más específica al observar dificultades de aprendizaje, adaptativas, de convivencia, cambios repentinos en el comportamiento, desregulaciones emocionales de difícil manejo o situaciones que no mejoran o cesan a pesar de las estrategias pedagógicas utilizadas en las clases y que por tanto, ameritan la intervención de un profesional experto en el área para profundizar en el origen y apoyar de mejor manera al estudiante y su familia. Cuando el estudiante sea evaluado, el apoderado deberá compartir la información recibida. Los acuerdos que se tomen quedarán registrados en Kardex personal del estudiante, al igual que los plazos y recomendaciones entregadas, las que continuarán siendo monitoreadas en las entrevistas.

**Informe a Especialista Externo:** Cuando un especialista externo solicite un informe pedagógico o conductual del párvalo, será la Educadora del estudiante (con consulta a los profesores/as de asignatura, equipo de inclusión, según corresponda al caso) la responsable de realizarlo y enviarlo, a través de correo electrónico, el que debe ser visado por la Coordinación Académica del Ciclo. Dicho informe se emite para complementar el trabajo de evaluación y aportar información relevante durante el tiempo que dure el proceso de intervención externa. También en los casos en que un/a estudiante haya sido evaluado por el equipo de inclusión, se emitirá un informe cualitativo para la familia y especialista externo tratante.

**Entrevista con Especialistas Externos y Observación de clases:** El Equipo de Convivencia e Inclusión y/o Educadora del curso, podrán solicitar una entrevista personal con el especialista que se encuentre tratando externamente al párvalo, para realizar feedback, precisar la evaluación y aportar información técnica relevante para su tratamiento. También el/la especialista externo/a, previa autorización del Apoderado/a y/o Tutor Legal y en común acuerdo con el Equipo de Inclusión y Coordinación Académica del Ciclo y bajo su autorización, podrá asistir al establecimiento a realizar una observación clínica del menor en cualquier periodo de la jornada.

**1.9.** Los instrumentos evaluativos de observación directa son:

- **Registro Anecdótico:** registro descriptivo de una situación observada.
- **Registro de Eventos:** registro descriptivo, de una situación de desregulación emocional del párvalo, de la cual, el apoderado/a deberá tomar conocimiento, firmando dicho documento el mismo día de ocurrido el incidente o al día siguiente a primera hora.
- **Lista de Cotejo:** registro dicotómico para evidenciar la presencia o ausencia de un determinado desempeño (sí - no).
- **Escala de Apreciación:** muestra la apreciación del nivel de logro de un indicador, asociándolo a los siguientes conceptos:
  - **(L) Logrado:** El indicador ha sido logrado en su totalidad, con todos sus componentes.
  - **(ML) Medianamente Logrado:** El indicador se logra de manera incompleta o parcial.
  - **(PL) Por Lograr:** El indicador se encuentra en un nivel mínimo de logro, se observa de manera inestable o asistemática.
  - **(NO) No Observado:** El indicador no fue observado en ese periodo determinado.
- **Rúbrica:** instrumento que explicita el nivel de logro de una tarea de desempeño, a través de la descripción graduada de este.

**1.10.** La documentación pedagógica, como recopilación de evidencias de aprendizaje, podrá considerar:

- a) **Trabajos y desempeños de los niños/as:** es la principal estrategia para obtener información acerca del



aprendizaje de los niños/as, tanto en situaciones espontáneas como planificadas.

- b) Portafolios de aprendizaje:** estará constituido por el conjunto de producciones de los niños/as, que dan cuenta de su proceso de aprendizaje (dibujos, obras de arte, etc.).
- c) Medios audiovisuales:** se refiere a videos, grabaciones, fotografías de las actividades o desempeños. Estos registros podrán ser incorporados en el portafolio.

## **ARTÍCULO 2º: SOBRE LA PROMOCIÓN.**

**2.1.** Serán promovidos automáticamente todos los estudiantes del Nivel Play Group, al Primer Nivel de Transición.

**2.2.** Serán promovidos automáticamente todos los estudiantes del Primer Nivel de Transición al Segundo Nivel de Transición.

**2.3.** Serán promovidos automáticamente todos los estudiantes que cursan el Segundo Nivel de Transición al Primer Año de la Educación General Básica.

**2.4.** Podrán realizar por segunda vez cualquiera de los niveles anteriores, de manera muy excepcional, los estudiantes que presenten un problema grave de salud física, psicológica o que presenten diagnóstico de inmadurez neurológica u otro en que los especialistas tratantes recomiendan esta alternativa, luego de un acompañamiento sistemático, en que se determine otorgar mayor tiempo para el logro de los objetivos del nivel, cautelando en todo momento el bien superior del niño/a. Esta opción, será presentada por la tutora del curso y el equipo de inclusión al Consejo de Seguimiento, colocando a disposición de este, todos los antecedentes psicológicos, técnico-pedagógicos y médicos de que se disponga.

**2.5.** La Educación Parvularia cuenta con la modalidad de promoción automática desde Kinder a 1º Básico, al no constituir esta, un prerequisito para el ingreso a la Educación General Básica, por lo cual, solo se podrá materializar la recomendación del punto precedente, luego de la aprobación explícita de sus Padres y/o Apoderado/a y/o tutor/a legal, debiendo quedar registro de este acuerdo en el Kardex personal del estudiante, con la firma de ellos.

## **12. ANEXO N° 1. PROTOCOLO ANTE UN CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR**

Las solicitudes de cierre anticipado del año lectivo, tendrán un carácter de “**Excepcional**” y deberán ser debidamente justificadas. Estas serán evaluadas caso a caso por la Coordinación Académica del Ciclo para su aprobación. Solo se aplicará esta medida, **por una vez en Enseñanza Básica y por una vez en Enseñanza Media**, tomando ya como referencia el registro del año anterior. Se aplicará el mismo criterio ante un estudiante que por razones médicas o emocionales no lleva evaluaciones en el primer semestre durante un año escolar, es decir, al año siguiente no podrá solicitar ser promovido con solo el segundo semestre y tampoco podrá optar al cierre anticipado del año. Todas situaciones anteriores descritas de este tipo se irán registrando en la carpeta de trayectoria escolar (Kardex) del estudiante y se regirá por el siguiente protocolo:

- a)** La solicitud de cierre anticipado del año escolar, deberá presentarla formalmente el apoderado por medio de una carta escrita o adjunta en un correo electrónico y dirigida al Coordinador Académico del Ciclo correspondiente, anexando los certificados médicos y diagnósticos de especialistas idóneos, tales como; psiquiatra infanto juvenil, neurólogo, entre otros y documentación complementaria que avale la solicitud. No se podrá acceder a esta solicitud si el estudiante ha cerrado el año anterior solo con el segundo semestre.
- b)** El cierre anticipado es una situación excepcional que podrá solicitarse solo en las siguientes cuatro situaciones:
- Enfermedad que impida que el estudiante pueda cursar sus estudios de manera regular.
  - Embarazo.



- Intercambio escolar al extranjero.
- Viaje al extranjero por cambio de residencia permanente.

**c)** Para optar al cierre anticipado del año escolar el o la estudiante deberá haber cursado íntegramente el primer semestre, no tener evaluaciones pendientes y con sus promedios semestrales aprobados en todas las asignaturas, según lo establece el artículo 27 del presente reglamento. No se podrá acceder a esta solicitud si el estudiante ha cerrado el año anterior solo con el segundo semestre.

**d)** Si el motivo de la solicitud de cierre anticipado del año escolar es por enfermedad, se deberá acreditar por medio de un **certificado médico** extendido por un especialista. Los **certificados médicos no podrán ser extendidos por familiares del estudiante**.

**e)** Los certificados médicos deben indicar explícitamente que el estudiante se encuentra en tratamiento e imposibilitado/a de continuar asistiendo al colegio, exponiendo las razones que fundamentan la petición.

**f)** La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar, podrá ser aceptada y resuelta favorablemente, como también podrá ser denegada. En ambos casos será informada a los padres y/o apoderados/a través de una comunicación escrita emanada de Coordinación Académica del Ciclo, en un plazo no superior a 15 días hábiles.

**g)** Los apoderados podrán apelar a la rectoría del colegio de la decisión adoptada en un plazo no mayor a cinco días hábiles y la rectoría del colegio podrá pedir nuevos antecedentes y responder por escrito en un plazo no superior a 15 días hábiles. La segunda resolución tiene carácter de inapelable.

**h)** Al momento de ser oficializado el cierre académico anticipado del año escolar, el estudiante no podrá concurrir a clases ni participar de ninguna actividad relacionada con el Colegio, incluyendo salidas académicas, actividades de aniversario, premiaciones y ceremonias, último día de clases. Se excluye de esta medida a las estudiantes embarazadas.

**i)** Se podrá optar a la medida excepcional de cierre del año escolar solo en una oportunidad por ciclo educativo: Enseñanza Parvularia, Básica y Media. No se otorgará en dos años lectivos sucesivos, aun cuando sean ciclos distintos.

**j)** El cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias en las evaluaciones y asistencia, no así en lo administrativo. El estudiante, desde el punto de vista legal, sigue siendo Estudiante Regular del Colegio hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo con la normativa vigente contenida en el Reglamento de Evaluación y en los períodos establecidos por el Ministerio de Educación.

**k)** Toda solicitud de cierre anticipado del año académico y resolución de esta, considerará el bien superior del estudiante y su trayectoria escolar.

**l)** No será aceptado ningún cierre anticipado de año escolar a partir del 1º de noviembre con excepción de enfermedad/patología grave.

**m)** Todo evento no considerado en este Protocolo será evaluado por el Equipo de Profesionales del Colegio del Ciclo correspondiente, a través de un Consejo de profesores en el que participen: los Profesores Jefes, los Docentes de asignatura, el Orientador y la Coordinación Académica.



### 13. ANEXO N° 2. PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR SITUACIONES DE POSIBLE REPIENTIA ESCOLAR

El procedimiento en toma de decisión específico para abordar las posibles repitencias posee los siguientes pasos:

#### **Paso 1: Identificar estudiantes en riesgo de repitencia.**

- Revisión de antecedentes e informe de acompañamiento con evidencias pedagógicas realizadas.
- Calificaciones obtenidas durante el año académico.
- Porcentaje de asistencia.

A través de estos tres criterios, se decide si el estudiante cumple o no con los requisitos para ser promovido (Decreto 67, pág. 6, Art.10).

#### **Paso 2: Ejercicio deliberativo y criterios de decisión.**

Si el estudiante no cumple con los requisitos para ser promovido, se procede a analizar la situación en base a los siguientes criterios y evidencias pedagógicas:

- Evidencias de aprendizaje a lo largo del año escolar (pruebas y actividades relacionadas con las metas parciales).
- La Coordinación Académica del Ciclo en conjunto con el Equipo de Docentes, realizan un informe sobre la situación del estudiante, incorporando la visión de este último y de su apoderado.

#### **Paso 3: Decisión de promoción o repitencia.**

Cualquiera sea la decisión, de promoción o repitencia, se deberán tomar las siguientes acciones pedagógicas que propendan a:

- **Realizar plan de acompañamiento pedagógico que considere:**
  - a. Potenciar proceso y progreso de los aprendizajes.
  - b. Contribuir a reducir brechas de aprendizajes.
  - c. Considerar habilidades y aprendizajes logrados.
  - d. Acompañar y fortalecer el desarrollo socioemocional.
  - e. Explicitar con claridad las acciones y/o estrategias que colaboren con el proceso y progreso de los aprendizajes desde una perspectiva integrada (Decreto 67, pág. 6, Art. 12).
- **Criterios de decisión:** Considerar el progreso en los aprendizajes que ha tenido el estudiante durante el año académico con respecto al seguimiento sobre:
  - **Progreso:** La decisión de repitencia o promoción ayuda a la mejora de los aprendizajes futuros y analiza si durante el año escolar, el estudiante ha progresado en los aprendizajes respecto a su estado inicial.
  - **La magnitud de la brecha:** Entre los aprendizajes logrados por el estudiante, los logros de su grupo curso y si el estudiante cuenta con los aprendizajes mínimos para abordar los OA del siguiente nivel.
  - **Consideraciones de orden socioemocional:** El estudiante, cuenta con las habilidades socioemocionales para abordar los OA del siguiente nivel (Decreto 67, pág. 6, Art. 11).

Finalmente, si se toma la decisión de promover o no a un estudiante, se debe generar un Plan de Acompañamiento emanado desde el Equipo de Coordinación Académica del Colegio.